



**Autoridad de Fiscalización de
Electricidad y Tecnología Nuclear**



aetn.gob.bo/web



twitter.com/AETNBo



facebook.com/aetn.gob.bo



800 10 2407
LINEA GRATUITA

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

¿QUÉ ES EL CÓDIGO DE ÉTICA?

16 de Septiembre de 2021, N° 2



**Autoridad de Fiscalización de
Electricidad y Tecnología Nuclear**



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

MINISTERIO DE
HIDROCARBUROS Y ENERGÍAS

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)



**Aprobada mediante
RESOLUCIÓN
AE-INTERNA N° 080/2017
La Paz, 29 de diciembre de
2017**

ARTÍCULO 5. DEBER DE CONOCIMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DE COMPROMISO



II. La Jefa o Jefe de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción o en tanto este sea nombrado, la o el Responsable de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción, promoverá la difusión de la información relativa al Código de Ética Institucional, debiendo proporcionar una copia del mismo, a las servidoras y servidores públicos al asumir sus funciones.

I. Las servidoras y servidores públicos de la AETN al asumir funciones en el puesto y durante el ejercicio del mismo, tienen la obligación de conocer, adoptar y cumplir el presente Código de Ética.

III. Las servidoras y servidores públicos de la AETN, al momento de tomar posesión o asumir el puesto deberá suscribir una declaración jurada de adhesión, compromiso y cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, bajo responsabilidad por la función pública.



IV. La Dirección Administrativa Financiera (DAF) a través de Recursos Humanos, incorporará en las Carpetas de Personal, el documento de Adhesión al Código de Ética debidamente firmado.



ARTÍCULO 6. INCENTIVOS

I. El cumplimiento, observancia y fomento del presente Código genera para las servidoras y servidores públicos de la AETN, el reconocimiento de incentivos de carácter psicosocial (capacitación, documentos de felicitación, otros que estén contemplados en el Reglamento Interno de Personal).



II. La AETN, de acuerdo con sus competencias y normativa vigente promoverá la entrega de incentivos psicosociales a las servidoras y los servidores públicos que mantengan una conducta enmarcada en el presente Código.

III. La conducta ajustada a las normas, principios y valores de este Código, será referencia valorativa válida para la evaluación que se haga del servicio prestado y merecerá calificación en el formulario de evaluación del desempeño para su promoción cuando corresponda.



IV. A los efectos de este Código de Ética, las servidoras y servidores públicos que durante el último año de servicio hubieran presentado buena conducta, serán propuestos para hacerse acreedores de reconocimientos o condecoraciones que serán otorgadas en fechas y ocasiones significativas.



**“LA ÉTICA NO ES MÁS QUE
EL INTENTO RACIONAL DE
AVERIGUAR CÓMO VIVIR MEJOR”**

(Fernando Savater)